

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
PRESUPUESTO
ENTES BINACIONALES HIDROELECTRICOS
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE INVERSION DE EMPRESTOS
DONACIONES Y EMISION
DE BONOS.
DIRECCION DE REESTRUCTURACION Y MODERNIZACION
DEL ESTADO

Asunción, 18 de octubre de 2024

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	
Según Acta N°	Sesión
Expediente N°	81325--

Señor
Raúl Latorre Martínez, presidente
Honorable Cámara de Diputados

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar adjunto el proyecto de Ley “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS”.

La presente iniciativa legislativa se basa en la importancia de mantener y preservar los monumentos históricos nacionales que forman parte del acervo cultural jesuita de nuestro país, como patrimonio tangible de un legado que debe ser resguardado para las generaciones venideras.

Los municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián, ubicados en el departamento de Itapúa, Paraguay, son reconocidos por ser sedes distritales de los monumentos históricos de las Misiones Jesuíticas. Estos municipios albergan importantes vestigios de la época jesuítica, que son patrimonio cultural y turístico del país.

Estos municipios no solo son importantes por su valor histórico y cultural, sino también por su contribución al turismo y la economía local. El Estado paraguayo ha reconocido su importancia y ha establecido aportes especiales para su mantenimiento y desarrollo.

Sin otro particular y en la espera de que el presente proyecto sea acompañado por los colegas, me despido saludándolos con mi más alta estima y consideración.

Sebastián Remesowski Squef.
Diputado Nacional

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 21, MES Octubre, AÑO 2024
HORA: 14:16
Teresa Balbuena
RESPONSABLE

715

CONTIENE.....03.....PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°:

QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS.

.....
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1°. - El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) otorgará de manera anual por el periodo de 3 (tres) años, a partir del Ejercicio Fiscal Año 2025 a los Municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián del Departamento Itapúa, un aporte especial, parte de los ingresos, en el marco de la distribución de los Royalties y Compensaciones de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá.-----

Artículo 2°. - A los efectos de la presente Ley, entiéndase por aporte especial, la retribución monetaria de manera anual que el Estado paraguayo otorgará a los Municipios citados en el Art 1°. -----

Artículo 3°. - Establécese que el monto total a ser transferido en forma anual será de Gs. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), a ser distribuidos de la siguiente forma: Gs. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) para el distrito de Trinidad , Gs. 4.000.000.000

(Guaraníes cuatro mil millones) para el distrito de Jesús , Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) para el Distrito de San Cosme y San Damián . -----

Artículo 4°.- El monto transferido a los Municipios mencionados, deberán ser utilizados de la siguiente manera: 80% (ochenta por ciento) para gastos de capital en infraestructura de uso público (turística, urbanística, vial, etc.) , necesarios y esenciales para el beneficio de todos sus ciudadanos y turistas y el 20% (veinte por ciento) para gastos corrientes vinculados a los proyectos de inversión, (gastos operativos administrativos y de funcionamiento), a fin de cumplir con los programas y proyectos para lograr el desarrollo integral de los Distritos, sedes de los monumentos históricos de las Misiones Jesuíticas-----

Artículo 5°.- Los municipios beneficiados con el aporte especial deberán coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Secretaría Nacional de Turismo y la Secretaría Nacional de Cultura, las actividades de construcción, mantenimiento, restauración, conservación, mejora y otras, cuando los programas y proyectos se encuentren en áreas de influencia de las mencionadas Secretarías del Estado.-----

Artículo 6°.- Los municipios beneficiados con el aporte especial deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas los proyectos de inversión con el detalle y la descripción de las obras a ser financiadas, con copia a ambas Cámaras del Poder Legislativo y a la Contraloría General de la República, como requisito previo a los desembolsos.-----

Artículo 7°.- Las transferencias, se realizarán previa rendición de cuentas efectuada sobre los recursos transferidos, ante la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas, y a ambas Cámaras del Poder Legislativo.-----

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-----

Dp. René Sowski

Carlos Cerón *Leandro Schiper*